

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) comenzó a notar los primeros síntomas de su alumbramiento a la una de la madrugada del día de la fecha, sucediéndose de modo normal y satisfactorio el curso de este acontecimiento, que ha terminado felizmente a las doce y media de la tarde de hoy, dando a luz un robusto Príncipe.»

Lo que de orden de S. M., y con la mayor satisfacción, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Soto Mayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice lo siguiente en comunicación de esta noche:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Eugenio Gutiérrez, a las ocho de la noche de hoy, me dice que S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en satisfactorio estado.

Y por mi parte tengo el honor de transmitirlo a V. E., como también que S. M. el Rey (q. D. g.) y la restante Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre D.^a María Cristina y demás Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 141 de 11 Mayo.)

REAL DECRETO

Desearo solemnizar el feliz nacimiento del Príncipe de Asturias; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar que los días 11, 12 y 13 de los corrientes sean de fiesta nacional y de gala.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 141 de 11 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.057

SECRETARIA

Fiesta Nacional.

El Gobierno de S. M. solemnizando el fausto acontecimiento de haber dado a luz S. M. la Reina un Príncipe heredero de la Corona de España, ha dispuesto que se consideren Fiesta Nacional los días once, doce y trece del corriente mes.

Todos los pueblos de esta provincia se han antici-

pado a esta declaración oficial y están celebrando ya con gran regocijo los festejos que sus Ayuntamientos tienen acordados.

Este Gobierno de provincia participa de la alegría y júbilo con que sus administrados han recibido tan satisfactoria noticia, y en nombre de todos los Monárquicos y Corporaciones ha felicitado a Sus Majestades y al Gobierno, exponiéndoles sus deseos de que el cielo colme con toda clase de venturas al nuevo Príncipe.

Dediquemos estos tres días a solemnizar tan fausto acontecimiento con los festejos ya acordados y con otros que fio a vuestro entusiasmo y alegría.

Murcia 11 Mayo 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Atendida la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Abril de 1907 manifestando la conveniencia de que por este Ministerio se ordene a los Gobernadores civiles de las provincias que comuniquen a los Capitanes generales de las regiones a que las mismas pertenezcan todos aquellos acuerdos referentes a la reglamentación del trabajo en el ramo

de construcción que se adopten en la provincia de su mando, á fin de que por este medio puedan tener conocimiento oficial las Comandancias de Ingenieros de tales acuerdos, tan importantes para la ejecución de las obras.

Considerando que es de suma importancia para los intereses del Estado que las Comandancias de Ingenieros de las distintas plazas puedan fijar con completo conocimiento de causa, según las disposiciones vigentes, la cuantía de los jornales de los operarios empleados en las obras á su cargo, así como también el número de horas diarias de trabajo:

Considerando que la necesidad de fijar una norma para tales obras militares está comprobada por el hecho de haberse establecido en algunas localidades Juntas mixtas que, con intervención de la Autoridad civil, han determinado las condiciones del trabajo en la localidad;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Gobernadores civiles comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todos los acuerdos locales y disposiciones legales que hayan de cumplirse en la provincia de su mando en el ramo de construcción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—Cierva.—Señor Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.—La avivación del germen de langosta que en la actualidad se está desarrollando en algunas provincias, que ni siquiera habían dado conocimiento de que hubiese avocación, y al empezar la primavera demandaron auxilios de este Ministerio, procede del incumplimiento en todas sus partes de la ley de Extinción de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año. En ambas disposiciones se preceptúa la forma de acudir en todo momento á la extinción, y se ordena la formación de presupuestos para los gastos de las campañas, presupuestos que en la mayoría de las provincias no llegan á formularse, no realizándose tampoco trabajo alguno durante el invierno, que es la época en que con más facilidad se destruye la plaga, mediante la escarificación somera de los terrenos, sacando á la superficie el canuto, que es destruido por las heladas. Si esta campaña se llevase á cabo, no habría hoy que lamentar la aparición del insecto, cuya destrucción es costosa por medio de la gasolina. Por otra parte, el artículo 20 de la ley determina bien claramente que interin no estén agotados todos los recursos que se señalan en la misma, el Ministerio no acudirá á auxiliarlos, lo cual no llega á ocurrir en ningún caso, pues dado el primer insecto que aviva, acuden todos los pueblos que aparecen invadidos á pedir el auxilio del Estado, sin que anteriormente se preocuparan para nada de la plaga; á este fin, y con objeto de que en lo sucesivo no acontezca lo que en la actualidad;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias que en la actualidad se encuentran invadidas se exija el cumplimiento de cuanto la ley preceptúa, acudiendo en primer término las Juntas locales, y después las provinciales, con los recursos que la ley autoriza, á

destruir la plaga existente, sin que por este Ministerio se atienda á ello más que en contados casos en que la importancia sea grande, y para lo que ya se adquirió la gasolina con el crédito que al efecto había en el vigente presupuesto; exigiendo toda cuanta responsabilidad pueda caber á aquellas Juntas locales y provinciales que no se han ocupado de la plaga hasta la época presente, en que resulta costosa y de imposible extinción, á pesar de las constantes circulares que se han dictado para prevenir la situación actual; estando dispuesto á que en lo sucesivo el Estado no facilite medio alguno si no se cumplen en todas sus partes las disposiciones legales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1907.—Besa-da.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor auxiliar de Idiomas (Francés é Inglés), vacante en la Escuela Superior de Industrias de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas, 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Habiendo de proveerse esta vacante con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906, sólo podrán tomar parte en este concurso los Auxiliares, Ayudantes y Repetidores numerarios de las Escuelas superiores, ó elementales de Artes é Industrias y Bellas Artes, Superiores de Industrias y Superiores de Artes Industriales y los Auxiliares retribuidos de los Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas de Comercio, con la condición precisa unos y otros de pertenecer á la enseñanza del idioma correspondiente, haber ejercido dos años por lo menos en establecimientos oficiales y haber ingresado en alguno de ellos por oposición ó concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Abril.)

Tercera sección.

AÑO 1907

ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS A CORTES

Estado demostrativo de los votos obtenidos por los Candidatos del Distrito electoral de Cieza.

Poblaciones.	Distritos.	Sección.	Nombres de los Candidatos y votos obtenidos.	
			Sr. Conde de los Campillos.	
Abarán.	Primero.	Unica	258	
	Segundo.	1. ^a	209	
		2. ^a	153	

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Murcia 30 de Abril de 1907.—El Presidente, José Lizandra.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Enero último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
86	José Martínez.	Palmar.	1 83
87	José Ruiz.	Id.	20 73
88	José Martínez.	Id.	6 02
89	Juan Espinosa.	Id.	3 74
90	José García.	Id.	3 37
95	José Noguera.	Id.	3 08
96	José Escámez.	Id.	6 02
98	José Mármol.	Id.	4 18
10001	José Bernal.	Id.	3 88
4	José Jiménez.	Id.	4 86
5	José Mármol.	Id.	5 70
7	José de Jodar.	Id.	6 03
22	Joséfa López.	Id.	2 39
34	José Torres.	Id.	3 31
27	José Abellán.	Id.	15 62
36	Juan Serna.	Id.	14 75
42	José Ortiz.	Id.	15 56
43	José Puche.	Id.	2 »
47	Josefa García.	Id.	5 34
48	José Mármol.	Id.	5 34
57	Juan Antonio Caballero.	Id.	4 67
59	José González.	Id.	2 22
68	José Hernández.	Id.	6 52
77	José Franco.	Id.	2 14
78	Juan Fenor.	Id.	2 65
83	Juan López.	Id.	9 76
92	Juan Mayor.	Id.	2 33
95	José González.	Id.	3 90
109	José Noguera.	Id.	10 11

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
18	Joaquín Hernández.	Palmar.	2 33
23	José Jiménez.	Id.	2 33
29	José Antonio Guirao.	Id.	2 67
37	José Ortuño.	Id.	7 96
45	Juan Sandoval.	Id.	3 62
46	José Soto.	Id.	2 67
47	José Gallego.	Id.	5 32
48	José Bernal.	Id.	3 30
57	Lucas Ortuño.	Id.	3 30
54	Luis Faz.	Id.	2 98
61	María Antonia Almela.	Id.	9 62
63	Manuel González.	Id.	2 98
68	Mariano Noguera.	Id.	1 72
69	María de los Dolores López.	Id.	4 67
70	Miguel Jiménez.	Id.	5 11
72	Matías García.	Id.	2 33
78	Miguel Balsalobre.	Id.	2 33
80	Matías Zaragoza.	Id.	11 22
81	María de la Concepción.	Id.	4 03
82	Manuel López.	Id.	3 07
83	Mariano Romero.	Id.	4 03
85	Martín Almela.	Id.	2 11
86	María García.	Id.	5 32
88	María Saura.	Id.	8 66
204	Pedro Bernal.	Id.	6 77
10	Pedro Martínez.	Id.	8 02
15	Pedro Espinosa.	Id.	5 55
16	Pedro Martínez.	Id.	2 39
17	Pedro López.	Id.	7 51
18	Pedro Hernández.	Id.	3 04
19	Pedro Sánchez.	Id.	4 74
23	Pedro Sánchez.	Id.	2 97
28	Pedro Mayor.	Id.	1 83
41	Pedro Lorente.	Id.	14 09
43	Ramón Jodar.	Id.	2 97
43	Roque Hernández.	Id.	6 05
44	Roque Martínez.	Id.	29 69
45	Roque Mayor.	Id.	4 67
50	Santos Otalora.	Id.	9 42
54	Tomás Martínez.	Id.	6 93
58	Ventura Mayor.	Id.	140 66
60	Viuda de José González.	Id.	3 04
61	Viuda de José González.	Id.	2 61
63	Viuda de Pedro García.	Id.	2 15
64	Viuda de José García.	Id.	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Febrero de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 570.
Edicto.
 Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con

fecha 11 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
7317	Antonio Gálvez.	Torreahuera.	10 78
19	Antonio Sánchez.	Id.	4 68
20	Ana María Ruiz.	Id.	4 75
23	Antonio Moreno.	Id.	4 41
27	Antonio Ruiz.	Id.	2 74

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. Pesetas.
35	Antonio Sánchez.	Torreahuera.	3 83
43	Antonio López.	Id.	4 68
48	Andrés Sánchez.	Id.	2 40
60	Andrés López.	Id.	3 14
85	Antonio Gálvez.	Id.	3 88
97	Dolores Minguéz.	Id.	11 24
424	Francisco López.	Id.	104 75
34	Francisco Martínez Sánchez.	Id.	12 42
49	Francisco Carrillo.	Id.	33 35
52	Francisco Albaladejo.	Id.	33 75
55	Francisco Hernández.	Id.	2 67
61	Francisco Marin.	Id.	24 01
69	Ginés Prieto.	Id.	110 37
78	Juan López.	Id.	9 51
99	José Martínez.	Id.	4 41
506	Juan Bautista.	Id.	12 67
9	José Soler.	Id.	14 39
33	José Martínez.	Id.	2 34
37	José Fernández.	Id.	2 21
52	Juan Pelegrín.	Id.	14 69
62	José Paños.	Id.	2 42
68	José Pelegrín, (hijo)	Id.	23 67
70	Juan Antonio Moreno.	Id.	84 45
78	José Lorca.	Id.	9 69
78	Leandro de San Nicolás.	Id.	1 75
80	Manuel Lorca.	Id.	5 38
80	Manuel y José Escudero.	Id.	45 16
81	María Carrillo.	Id.	3 21
91	Miguel y José Sánchez.	Id.	2 71
93	Pedro Macarías.	Id.	10 49
94	Santiago Martínez.	Id.	2 54
611	El mismo.	Id.	33 35
24	Teresa López.	Id.	55 49
126	Venancio Albaladejo.	Id.	104 35
34	Antonio Cortés.	Beniaján.	722 41
37	Alejandro Tomás.	Id.	13 88
8785	Antonio López.	Id.	2 88
91	Antonio Juan.	Id.	4 21
99	Ángel Marin.	Id.	11 04
718	Antonio Pérez.	Id.	1 68
27	Antonio Cánovas	Id.	2 88
31	Antonio Almansa.	Id.	6 01
39	Antonio Cánovas.	Id.	4 41
44	Antonio Mompeán.	Id.	4 34
50	Antonio Jiménez.	Id.	9 23
52	Blas Lorca.	Id.	5 54
76	Cristóbal García.	Id.	1 75
95	Concepción Gallego.	Id.	4 01
904	Cándido Pardo.	Id.	5 03
11	Diego López.	Id.	2 14
12	Domingo López.	Id.	4 35
19	Diego Fuentes.	Id.	4 81
24	Francisco Martínez.	Id.	35 33
34	Francisco y José Martínez.	Id.	2 02
51	Francisco Cárceles.	Id.	4 01
54	Francisco García.	Id.	8 03
63	Francisco Cánovas.	Id.	5 75
65	Francisco Montoya.	Id.	6 82
66	Francisco García.	Id.	6 02
69	Francisco Leal.	Id.	6 82
81	Francisco Olmos.	Id.	9 58
88	Francisco Hernández.	Id.	5 22
9005	Francisco Cánovas.	Id.	16 02
8	Fermín García.	Id.	3 01
15	Francisco Díaz.	Id.	6 70
23	Francisco Sánchez.	Id.	6 01
25	Francisco Hernández.	Id.	6 01
47	Ginés Paredes.	Id.	3 75
56	Isabel García.	Id.	4 68
63	Juan José Cánovas.	Id.	5 36
64	Josefa Leal.	Id.	6 69
67	José Leal.	Id.	4 35
163	José Tortosa.	Id.	2 48
9076	Josefa Bastida.	Id.	6 69
80	José Tomás.	Id.	5 42
92	Joaquín Latorre.	Id.	16 74
93	José Saura.	Id.	7 77
95	José Minguéz.	Id.	13 22
96	José Sánchez.	Id.	4 68
07	José Sánchez Tomás.	Id.	3 01
98	José López.	Id.	3 67
99	José Sánchez.	Id.	7 03
104	José Tortosa.	Id.	41 51
6	Joaquín Garre.	Id.	4 35
7	José Alcaraz.	Id.	10 50
12	Juan Antonio Cortés.	Id.	5 06
23	José Martínez.	Id.	2 07
24	José Cánovas.	Id.	10 04
25	José Matías Alcaraz.	Id.	3 01
43	José Montoya.	Id.	11 18
44	José Marin.	Id.	5 06
45	José Tortosa.	Id.	
46	José García.	Id.	

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes	Domicilio	Cuotas. Pesetas.
88 49	Juan Antonio Murcia.	Beniaján.	27 43
88 53	José Escribano.	Id.	2 02
88 60	Juan Muñoz.	Id.	5 03
88 74	Joaquín Olmos.	Id.	6 42
88 79	José Martínez.	Id.	3 35
88 80	José Sánchez.	Id.	7 36
88 204	José Barceló.	Id.	5 36
88 18	Juan Alarcón.	Id.	7 34
88 35	José Tomás.	Id.	5 07
88 36	José Fuentes.	Id.	2 67
88 47	José Querola.	Id.	11 71
88 56	Juan López.	Id.	8 17
88 9273	Juan Belando.	Id.	9 76
88 74	Juan García.	Id.	2 02
88 76	José Barceló.	Id.	13 98
88 81	Josefa Muñoz.	Id.	5 04
88 97	Lorenzo Mínguez.	Id.	6 01
88 304	Maria Baeza.	Id.	15 62
88 5	Miguel Pedreño.	Id.	2 48
88 15	Maria Tomás.	Id.	6 96
88 21	La misma.	Id.	2 »
88 27	Miguel Mariñ.	Id.	2 40
88 37	Manuel Alcázar.	Id.	3 14
88 52	Nicolás Serrano.	Id.	3 21
88 153	Pedro Mompeán.	Id.	2 80
88 261	Pedro Quenda.	Id.	3 75
88 364	Pedro Hernández.	Id.	4 36
88 365	Pedro Martínez.	Id.	2 02
88 366	Pedro García.	Id.	2 67
88 375	Pedro Morales.	Id.	3 68
88 388	Sebastián Bastida.	Id.	2 34
88 389	Salvador Alemán.	Id.	7 36
88 392	Salvador Sánchez.	Id.	3 01
88 397	Saturnino Corbalán.	Id.	11 71
88 404	Sebastián Arce.	Id.	3 82
88 417	Viuda de Pedro Cánovas.	Id.	4 35
88 419	Viuda de José Caravaca.	Id.	3 35
88 423	Victor Pérez.	Id.	5 02

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
Murcia 8 de Febrero de 1907.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.053.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Excelentísima Corporación durante el mes de Abril último.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Se nombra comisionado para presentar ante la Comisión mixta los mozos del reemplazo de 1907 á don José Miges Durán.

Se acuerda el pago de las palmas invertidas en la función religiosa del Domingo de Ramos.

Es aprobada la recaudación de la Administración de consumos y arbitrios de la segunda quincena de Marzo, ascendente á 539'87 pesetas.

Habiendo sido devuelto desaprobado el expediente de conciertos y reparto de consumos del extrarradio para el corriente año, se acuerda formarlo nuevamente subsanando los defectos de que adolece.

Que se cumpla el Real decreto de 31 de Marzo, convocando elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores para los días 21 del corriente y 5 de Mayo siguiente, respectivamente.

Que por el Sr. Alcalde se adquieran 250 pesetas de papel de multas

municipales abonándose el 10 por 100 que corresponde á la Hacienda con cargo al capítulo de imprevistos.

Es aprobada la distribución de fondos del presente mes, autorizando al Sr. Alcalde para que ordene el pago de aquellas atenciones que merezcan preferencia.

A virtud de comunicación del señor Ingeniero Jefe de montes, interesando datos sobre subastas de aprovechamientos forestales de los montes de este Municipio, se acuerda informe la comisión del ramo.

Que por el Sr. Alcalde se disponga la reparación de varios efectos y mobiliario de Secretaría que se encuentran en malísimo estado.

Quedó enterada la Corporación de que en los días 10 y 11 del corriente tendrán efecto las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Quedan designados los Presidentes de las cuatro secciones para la próxima elección de Diputados á Cortes.

Se aprueba la cuenta del gasto de la Comisión de quintas confiada á D. José Miges Durán.

Quedó enterada la Corporación de que no tuvieron efecto por falta de licitadores las subastas de aprovechamiento de pastos celebradas los días 10 y 11 de que se ha remitido el expediente al Sr. Ingeniero Jefe de montes.

Es aprobada la cuenta de composición de cuatro asientos de los sillones de Secretaría, importante 7'50 pesetas.

Queda enterado el Ayuntamiento de que se recibió el papel de multas municipales acordado.

Se aprueba el expediente de conciertos y reparto del extrarradio, nuevamente formado, y que se exponga al público por término de ocho días.

Fué enterada la Corporación del oficio del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia, participando estar vacante el cargo de Maestro en propiedad de la escuela de Garapacha por traslado de D. Juan Antonio Carreres.

A virtud de comunicación del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región, participando que Tomás Fenoll Garcia núm. 58 del sorteo de este pueblo para el reemplazo de 1905, ha sido sorteado también en la 5.ª sección de Murcia con el número 49, se acuerda declarar dicho mozo bien incluido en el alistamiento de esta villa por considerarle comprendido en el caso 1.º del artículo 40 de la ley, y que se participe al Excmo. Ayuntamiento de Murcia á los efectos del art. 62 de la misma.

Para cubrir la vacante que existe de peón caminero, se nombra á Bernardino López Gómez, que queda á las inmediatas órdenes del Sr. Alcalde.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Se aprueba la recaudación de la primera quincena del presente mes en la Administración de consumos y arbitrios, importante 1.737'06 pesetas.

Expuso el Sr. Alcalde haber recibido del ex Alcalde D. Vicente Esteve diez láminas que posee el Municipio contra el Estado, cuyo capital asciende á pesetas 60.201'09; la Corporación queda enterada, disponiendo se custodien en la Caja municipal, autorizando al Sr. Presidente para presentarlas cuando sea necesario reclamar los intereses que devengan, así como para retirar otras recientemente emitidas y sus intereses.

Es aprobado el bando de policía dictado por la Alcaldía.

Que se abonen 25 pesetas al Director de la banda de música por su asistencia á la procesión del Domingo de Resurrección.

Que se adquiera una báscula con destino al reposo de los establecimientos y mercados públicos.

A moción del Concejal Sr. López Palazón, se autoriza al Sr. Alcalde para que proponga, después de informarse, las medidas que deben adoptarse en el interior del cementerio, para corregir los abusos que se cometen al verificar las inhumaciones.

Que se abone á los empleados el haber devengado del 20 al 31 de Marzo y el importe del alumbrado eléctrico.

Ordinaria del día 24.

Que informe la Comisión de policía urbana acerca de la instancia del vecino D. Roque Belda López, solicitando deslinde en la calle de San Ildefonso.

Quedó enterada la Corporación de que en los días 29 y 30 tendrán efecto las segundas subastas para aprovechamientos de pastos de los montes del Municipio.

Que se paguen 16 pesetas importe de la báscula adquirida.

Fué aprobada la suspensión de

empleo y sueldo acordada por el Sr. Alcalde al Inspector de carnes. Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Presidente ha presentado en la Delegación de Hacienda las láminas que posee el Municipio reclamando sus intereses y practicando otras gestiones en pró de los del mismo.

Expuesto detalladamente por el Sr. Presidente el resultado que ofrece la inversión de fondos del presupuesto corriente verificada por la Corporación que cesó en 19 de Marzo último y vista la honda perturbación producida con tal motivo para poder cumplimentar servicios obligatorios importantes, después de hacer constar en el acuerdo cuanto al particular se refiere, se dispone que se remitan copias certificadas del mismo á los Sres. Gobernador civil, Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de Cieza, interesando que antes de proceder por la vía de apremio contra este Municipio por sus descubiertos se depuren las responsabilidades y personas á quienes afecten.

Fortuna 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Manuel Román.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de hoy.

Fortuna 1.º de Mayo de 1907.—Román.—V.º B.º: El Alcalde, F. Riquelme.

Octava sección.

Número 1.054.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que además del Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de formar la Junta de este partido, con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en La Unión á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuario, Benito Polo.

Número 1.045.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de Instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que teniendo que procederse en el presente mes á la designación de los ocho vocales que han de formar la junta de este partido judicial, para la formación de las segundas listas de jurados, conforme previene el artículo treinta y uno de la ley del juicio por Jurados, se ha señalado el día diez y seis del actual á las diez de su mañana, para que tenga lugar el sorteo de los seis contribuyentes que con arreglo á dicha disposición han de ser nombrados por suerte.

Cuyo acto que será público se anuncia por medio del presente.

Dado en Caravaca á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Ramón Ferrer.—El Secretario, Eugenio Jaén.